

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE QUE SE SIGUE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE LAS PUBLICACIONES QUE EDITA LA FUNDACION DGL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019

Con base en lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En cumplimiento de dicho precepto se emite el siguiente informe en el expediente de referencia:

Primero. Insuficiencia de medios personales y materiales y consiguiente adecuación a derecho de la formalización del contrato de servicios correspondiente.

Es objeto del contrato, en relación al cual se emite el presente informe, la realización de los trabajos del maquetación e impresión de las obras que edita la Fundación Democracia y Gobierno Local, correspondientes al ejercicio 2019.

La finalidades y objetivos que la Fundación debe cumplir en el desarrollo de su actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de los Estatutos reguladores de esta entidad, se refieren a la realización de estudios jurídicos y publicaciones así como seminarios, cursos y jornadas formativas en materia de Derecho, de interés para Ayuntamientos y Diputaciones.

Los medios personales y materiales de los que dispone la Fundación para llevar a cabo los objetivos indicados, entre los cuales se incluye la edición de publicaciones como se ha señalado, no incluyen los correspondientes a la realización de las tareas propias de la actividad de imprenta como son la maquetación e impresión de dichas publicaciones.

Por dicho motivo procede la licitación del contrato de servicios correspondiente.

Segundo.- Publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debe publicarse el presente informe de insuficiencia de medios en el Perfil de Contratante.

En Madrid a 20 de febrero de 2019

La Subdirectora de Relaciones Institucionales

Responsable del expediente



Amalia Ballesteros Alba
Fundación
Democracia
y Gobierno Local